



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0331-2019/MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 10 de Octubre de 2019

VISTOS:

El expediente N° 12602, del Consorcio Pacifico alcanzando la liquidación de obra, mediante carta N° 049-2019-CP, Carta N° 199-2019-MDVO/GDU-SG-JHRC, entregando el Expediente de Liquidación de Obra al supervisor de la obra para revisión, el Informe N° 001-2018(2019)-MDVO/GDU-SGI/ET-Ing.RLZF-Ing. VISP que contiene los actuados de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra N° 18-2018-MDVO "Obra Creación Vía Canal tramo ubicado entre el A.H Paredes Maceda y A.H Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, Centro Poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura-Región Piura", el Informe N° 305-2019-MDVO-GAJ de fecha 03 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en un total de 119 folios inclusive

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y como titular del pliego tiene la facultad de emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes de la República

Que, con Ley N° 30556 se aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

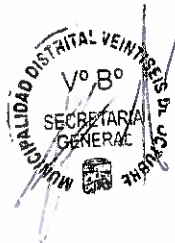
Que, con Decreto Supremo N° 071-2018- PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, el mismo que en su artículo 94.1 establece lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0331-2019/MDVO-A



cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".



Que, el ítem 94.2 de la norma citada señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, con fecha 04 de junio de 2019, el Consorcio Piura mediante Carta N° 047-2019-CP, presenta la liquidación final del contrato de Obra, signado bajo el Expediente Administrativo N° 12236.

Que, con fecha 05 de junio de 2019 bajo cargo de recepción de 06 de junio de 2019, la Subgerencia de Infraestructura, comunica la devolución de la liquidación mediante carta N° 195-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC, para que presente el expediente de la liquidación de acuerdo a Ley.



Que, con fecha 10 de junio de 2019, mediante Expediente N° 12602, el Consorcio Pacifico alcanza la liquidación de obra, mediante carta N° 049-2019-CP por un valor a favor del contratista por S/. 70,264.58 (setenta mil doscientos sesenta y cuatro con 58/100 soles), por mayores metrados el monto de S/. 33,267.59.

Que, con fecha de recepción del 12 de junio de 2019, mediante carta N° 199-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC, le hace entrega del Expediente de Liquidación de Obra al supervisor de la obra para su revisión y evaluación.

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Expediente Administrativo N° 15647, el Consorcio Pacifico como supervisor de obra, cumple con remitir el Informe Técnico de revisión y evaluación de liquidación de obra, calculando un saldo a favor del contratista por un monto de S/. 67,527.69 y con una penalidad por atraso de obra de S/. 394,792.90 y un saldo por mayores gastos generales por S/. 36,756.96 soles arrojando un total de saldo a cargo del contratista por S/. - 327,265.21.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC, la Subgerencia de Infraestructura, se designa al equipo revisor de la Liquidación técnica Financiera, encargando a los ingenieros Rafael Luciano Zavala Feria y Vanessa Isabel Sanjinés Palacios, los mismos que con Informe N° 001-2019-MDVO/GDU-SGI/ET-Ing.RLZF-Ing. VISP de fecha 31 de julio de 2019 remiten el informe de evaluación de Liquidación Técnica de obra, arrojando un valor de saldo a favor de S/. 83,012.65, multa por atrasos de obra por un valor de S/. 394,792.90 soles y un valor de mayores gastos por S/. 36,756.96 soles, resultando un valor de saldo en contra del contratista por S/. 109,897.52 soles (ciento nueve mil ochocientos noventa y siete con 52/100 soles).

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Subgerente de Infraestructura remite el Informe N° 566-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, alcanzando la liquidación del equipo técnico de la Entidad, con la finalidad que sea notificada al contratista, por no ser compatible con la liquidación realizada por el Contratista.

Que, el Informe N° 583- 2019-MDVO.GDU, fechado al 02 de agosto, es remitido a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, solicitándole que notifique al contratista Consorcio Piura la Liquidación Técnico Financiera de la Obra.

Que, en efecto, la Secretaria General, con fecha 02 de agosto de 2019, realiza la debida notificación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Creación Vía Canal tramo ubicado entre el A.H Paredes Maceda y del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, Centro Poblado de San Martin, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura-Región Piura", la misma que fue recepcionada por la señorita Geyli



18 OCT 2019

Kesiman H. Saavedra Vidangos
FEDATARIO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0331-2019/MDVO-A



Santur Manuel, consignando sello y su firma; acto de notificación que fue realizado por el notificador contratado CAS de la Entidad Sr. Jesús López Paico.



Que, con fecha 20 de septiembre de 2019, se remite el Memorando N° 100-2019-MDVO/GDU donde se traslada el cargo de la notificación de la liquidación al Subgerente de Infraestructura con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, en la misma fecha el Subgerente de Infraestructura señala que al no existir pronunciamiento por parte del contratista respecto de la Liquidación realizada por el equipo técnico de la Entidad, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.



Que, se aprecia que la entidad municipal ha observado la Liquidación presentada por el Consorcio Piura, dentro de los plazos establecidos en el artículo 94° del Reglamento de la Ley. Asimismo, se ha cumplido con notificar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, la misma que no ha sido observada por el contratista.

Que, con Informe N° 305-2019-MDVO-GAJ de fecha 03 de octubre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: es legalmente viable que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra N° 18-2018-MDVO "Creación Vía Canal tramo ubicado entre el A.H Paredes Maceda y A.H Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, Centro Poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura-Región Piura" la misma que arroja un saldo en contra del Consorcio Piura por S/. 109,897.52 soles (ciento nueve mil ochocientos noventa y siete con 52/100 soles), conforme al detalle de los Cuadros de Liquidación Final de contrato de Obra y el Recuadro de Resumen de Saldos, que son parte integrante de la presente resolución y están contenidos en el Informe N° 001-2019-MDVO/GDU-SGI/ET-Ing.RLZF-Ing. VISP, y en conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En ese sentido, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; éste despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra N° 18-2018-MDVO "Creación Vía Canal tramo ubicado entre el A.H Paredes Maceda y A.H Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, Centro Poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura-Región Piura" la misma que arroja un saldo en contra del Consorcio Piura por S/. 109,897 52 soles (ciento nueve mil ochocientos noventa y siete con 52/100 soles), conforme al detalle de los Cuadros de Liquidación Final de contrato de Obra y el Recuadro de Resumen de Saldos, contenidos en el Informe N° 001-2019-MDVO/GDU-SGI/ET-Ing.RLZF-Ing. VISP, de conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto a los interesados, así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE

